

REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Aprobado por Unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú Periodo 2010 – 2012, realizado en la Ciudad de Huancayo los días 10, 11 y 12 de Agosto del 2012.

TITULO I DE LA REVISIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN

Art. 1.- La revisión de cuentas o el análisis económico, consiste en identificar el valor de lo producido e insumido durante cada año de gestión y la eficiencia de este resultado respecto a los capitales invertidos. Para realizar un análisis integral es importante lo que sucedió globalmente en el Colegio de Ingenieros del Perú, a través de las actividades realizadas durante el año.

Art. 2.- Evaluación de la Gestión, es un control durante la marcha de un plan con el objetivo de realizar ajustes o correcciones a las desviaciones observadas. La misma que debe realizarse anualmente, se efectúa al terminar cada año de gestión y su objetivo es verificar si los resultados alcanzados fueron los planificados a fin de ratificar o reformular los planes de la gestión. A la hora de efectuar los controles será necesario recopilar el plan de trabajo que cada directiva presente previo al inicio de su gestión.

Art. 3.- El objetivo principal de la Revisión de Cuentas y Evaluación de Gestión, es la implementación de información que permita mejorar los procesos de cada gestión, así como de su fiscalización. Una correcta evaluación de la gestión sugiere un análisis integral de los resultados en diferentes aspectos: económicos, financiero, patrimoniales y productivos, entre otros. Mediante la determinación y análisis de los resultados físicos, económicos y financieros obtenidos cada año, es posible evaluar el desempeño de la gestión, identificar factores causantes de ineficacias e ineficiencias, como así también aquellos que aportaron al logro de los objetivos. Por lo tanto una evaluación integral no solo debe perseguir un análisis descriptivo de resultados, sino también debe brindar información suficiente para las futuras toma de decisiones. Siendo las acciones principales: la recopilación de datos, los cálculos de resultados, el análisis de información, la elaboración de conclusiones y recomendaciones.

Art. 4.- La Recopilación de datos es la evaluación global de la gestión, requiere de cierta información básica que de una imagen de la evolución económica, patrimonial y global. Esta información se extrae de los registros de inventarios de almacén, bienes, realización de actividades, etc.

Art. 5.- El Cálculo de los resultados, se realiza bajo el supuesto que el objetivo de la gestión debería ser la obtención del máximo beneficio a sus agremiados y su crecimiento institucional, el que se pretende alcanzar con el manejo eficiente de los recursos. Los resultados centrales del análisis serán: el ingreso neto, la variación patrimonial y los beneficios obtenidos a favor de la sociedad, de la ingeniería, de los ingenieros y de la formación profesional.

Art. 6.- El análisis de información, es el control integral de la gestión, deberá considerar el análisis de los diferentes aspectos, a saber: el análisis se concentra en observar como ha quedado la institución en cuanto a su patrimonio y su logro de objetivos, observando la evolución respecto a situaciones anteriores.

Art. 7.- La Elaboración de conclusiones y recomendaciones, el objetivo de mejorar los procesos de gestión exige de los procesos evaluadores, el análisis de los resultados, pero principalmente debe obtener como producto conclusiones y recomendaciones. A tal efecto es necesario identificar aspectos positivos y negativos de la gestión. Sobre los aspectos negativos detectados se deberá identificar las relaciones causa efecto de los mismos a fin de detectar los problemas nodales que impiden un mejor funcionamiento. Esta información deberá sentar base para la búsqueda de soluciones superadoras que toman en cuenta las futuras planificaciones.

TITULO II DE LA COMISIÓN NACIONAL REVISORA DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN

Art. 8.- La Comisión Nacional Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión, constituyente un órgano de control del Colegio de Ingenieros del Perú, encargado de informar sobre la revisión de cuentas y evaluación económica del Consejo Nacional y las entidades que estén a su cargo.

Art. 9.- Entiéndase por revisión de cuentas al análisis de la gestión económica, a la información que a través de sus Estados Financieros debidamente auditados, emita el Consejo Nacional anualmente.

Art. 10.- Para el ejercicio de sus funciones de control, seleccionará una compañía de auditores para que efectúe la auditoría de los sistemas económicos y financieros, así como de gestión.

Art. 11.- La Comisión Nacional Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión, tendrá la siguiente estructura:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario
- d. Dos (02) vocales.

Los mismos que serán elegidos en la primera Sesión Ordinaria del Congreso Nacional de los Consejos Departamentales.

Art.12.- A la comisión Nacional Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión corresponde:

- a. Comprobar la existencia, regularidad y veracidad de los registros y documentos contables;
- b. Supervisar que los fondos en Caja, en Bancos y los Valores y títulos de la institución estén debidamente salvaguardados; disponiendo la realización de arqueos cuando lo estimen conveniente;
- c. Verificar el inventario de bienes y valorización de los mismos;
- d. Verificar la veracidad de las informaciones contables;

- e. Velar para que la contabilidad sea llevada con sujeción a las normas correspondientes;
- f. Investigar las reclamaciones o denuncias que los miembros colegiados presenten contra el Consejo Nacional o sus miembros en materia del manejo de recursos económicos y financieros;
- g. Informar sobre el cumplimiento de sus funciones al Congreso Nacional de Consejos Departamentales;
- h. Exigir a Tesorería y Contabilidad del Colegio, la ejecución de las medidas correctivas recomendadas;
- i. Someter al Congreso Nacional para su decisión definitiva, las observaciones oportunamente comunicadas y no aceptadas por estos;
- j. Disponer la realización de auditorías;
- k. Realizar visitas, revisiones, arqueos económicos inopinados. En caso el empleado o funcionario responsable se negase a dar información o facilidades será sancionado administrativamente;
- l. Ejercer las demás atribuciones inherentes a sus fines y las que le encomiende el Congreso Nacional de Consejos Departamentales.

Art. 13.- Dentro de los quince (15) días siguientes de notificados el nombramiento de los miembros de la Comisión Nacional Revisora de Cuentas, el Presidente convocará a sus miembros para su debida instalación.

Art. 14.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria las veces que considere conveniente el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

Art. 15.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente mediante correo electrónico, fax u otro medio de comunicación escrito que señale día, hora y agenda a tratar, con una anticipación no menor de dos (2) días. Todas las sesiones se realizarán en la sede del Consejo Nacional del CIP.

Art. 16.- El quórum para las sesiones de la Comisión será de tres (03) miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 17.- Las Actas de la Comisión serán llevadas por el Secretario en un libro debidamente legalizado.

TITULO III DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL REVISORA DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN

Art.18.- La Comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de gestión, constituye un órgano de Control del Colegio de Ingenieros del Perú, encargado de informar al Consejo Departamental y a la Asamblea Departamental sobre la gestión integral, así como del análisis económico del Consejo Departamental, sus órganos y las entidades que están a su cargo.

Art. 19.- Entiéndase por revisión de cuentas al análisis de la gestión económica, a la información, que a través de sus Estados Financieros, emita el Consejo Departamental a una fecha determinada.

Art. 20.- Es aplicable a la Comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de gestión, las disposiciones del capítulo precedente. La Asamblea Departamental elige a los Miembros de la Comisión Revisora, así como a su Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 21.- A la comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión corresponde:

- a. Comprobar la existencia regularidad y veracidad de los registros y documentos contables;
- b. Supervisar que los fondos en Caja, en Bancos y los Valores y títulos de la institución estén debidamente salvaguardados; disponiendo la realización de arqueos cuando lo estimen conveniente;
- c. Verificar el inventario de bienes y valorización de los mismos;
- d. Verificar la veracidad de las informaciones contables;
- e. Velar para que la contabilidad sea llevada con sujeción a las normas correspondientes;
- f. Investigar las reclamaciones o denuncias que los miembros colegiados presenten contra el Consejo Departamental o sus miembros en materia del manejo de recursos económicos y financieros;
- g. Informar sobre el cumplimiento de sus funciones a la Asamblea Departamental correspondiente;
- h. Exigir a los órganos del Colegio, la ejecución de las medidas correctivas recomendadas;
- i. Someter a la Asamblea Departamental para su decisión definitiva, las observaciones oportunamente comunicadas a los órganos del CIP y no aceptadas por estos;
- j. Disponer la realización de auditorías;
- k. Ejercer las demás atribuciones inherentes a sus fines y las que le encomiende la Asamblea Departamental.

Art. 22.- La Comisión cesará en sus funciones con la instalación de la primera sesión ordinaria de la Asamblea Departamental, al año siguiente de su elección.

Art. 23.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde el 10 de agosto del 2012, día de su aprobación.

Huancayo 10 de Agosto del 2012.

Ing. CIP JUAN FERNÁN MUÑOZ RODRIGUEZ
Decano Nacional

Ing. CIP HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ
Director Secretario General